

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Viernes 9 de Marzo de 1956

Núm. 58

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales sobre interpretación del art. 2.º del Decreto-Ley de 6 de Octubre de 1954.

Excmo. Señor:

El Decreto-Ley de 6 de Octubre de 1954 sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, definía los mismos en su artículo 2.º como «los que se presentan sueltos, no embotellados o con tapón abierto, cualquiera que sea su origen y graduación siempre que ésta sea natural».

Por otra parte, a tenor de los artículos 58 y 59 del Reglamento del impuesto estatal sobre los vinos de todas clases, sidras y chacolís, aprobado por Decreto de 28 de Diciembre de 1945, con las modificaciones introducidas por la Ley de 31 de Diciembre de 1946, Decreto de 21 de Diciembre de 1951 y Decreto Ley de 19 de Diciembre de 1952, «se considerará como embotellado todo aquel vino que se presente a la venta en envases de cualquier clase, de cabida no superior a tres litros», efectuándose la percepción del gravamen por medio de precintas que se fijarán en el cuello de la botella, abarcando el tapón o cierre de la misma, colocadas de forma que al extraerse el cierre de la botella, la precinta quede inutilizada.

Como se ha destacado por el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, se está generalizando la venta de vinos corrientes, comunes o de pasto en envases de dos litros de capacidad que, en virtud de los preceptos citados, han de precintarse a efectos del impuesto estatal por lo que es necesario armonizar tales normas con las que rigen en materia

municipal sobre los vinos comunes o de pasto.

Y a tal efecto, este Servicio, en contestación a las consultas formuladas y accediendo a la solicitud del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, ha tenido a bien aclarar la interpretación que debe darse al artículo 2.º del Decreto Ley de 6 de Octubre de 1954 en cuanto a vinos con tapón abierto, en la siguiente forma:

«A los efectos del Decreto-Ley de 6 de Octubre de 1954 se considerará que los vinos presentados en envases de dos litros aparecen con tapón abierto cuando éste sea cónico, no introducido a presión y parte de él sobresalga del orificio del envase, que se pueda extraer sin necesidad de utilizar medios mecánicos y lleve en el envase la precinta que acredite el pago del impuesto estatal, que deberá abarcar el tapón, de forma que al extraerse el cierre de la botella, tal precinta quede inutilizada. Si el envase llevare etiqueta o collarín sólo podrá figurar en una u otro que el contenido es vino corriente, común o de pasto en forma bien visible, su graduación, empresa que lo envasa, número en el registro, y población en que se realiza esta operación».

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de Marzo de 1956.—El Director General de Administración Local Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento. (ilegible).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia.

León, 5 de Marzo de 1956.

El Gobernador Civil interino,
Ramón Cañas del Río

1103

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el presente mes, esta Excm. Diputación en la celebrada el día 26 de Febrero último, acordó señalar el día 23 y hora de las doce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 5 de Marzo de 1956.—El Presidente, Ramón Cañas. 1122

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Junta Nacional de Elecciones Sindicales

Orden General de Delegación n.º 71

En uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento de Jurados de Empresa, aprobado por Decreto de 11 de Septiembre de 1953, a fin de designar en forma electiva a los Vocales titulares y suplentes que han de formar parte de los Jurados que se constituyan por primera vez en las Empresas afectadas por la Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de Enero último (B. O. del Estado de fecha 20 del mismo mes), y autorizada al efecto por la Secretaría General del Movimiento, esta Delegación Nacional de Sindicatos, de conformidad con la Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

1.º.—Convocar elecciones para la designación de los Vocales titulares y suplentes de los Jurados de Empresa que han de constituirse en los Centros de Trabajo que tengan 500 o más trabajadores, sin llegar a mil, en 1.º de Enero de 1956.

2.º.—Señalar los días 4, 5 y 6 de Junio del año en curso para que tengan lugar las referidas elecciones; debiendo celebrarse en el 1.º de dichos días las correspondientes a las Empresas incorporadas a los Sindicatos de Actividades Diversas, Espectáculo, Frutos y P. Hortícolas, Madera y Corcho, Metal y Pesca; en

el segundo, las relativas a las Empresas encuadradas en los Sindicatos de Alimentación, Construcción, Vidrio y Cerámica, Ganadería, Papel, Prensa y A. Gráficas, Piel y Textil, y en el tercero, las concernientes a las Empresas pertenecientes a los Sindicatos de Agua, Gas y Electricidad, Banca, Bolsa y Ahorro, Combustible, Industrias Químicas, Transportes y Comunicaciones y Vid, Cervezas y Bebidas.

3.º.—Aprobar el adjunto calendario para que rija las elecciones de referencia; declarando obligatorios los trámites y plazos que el mismo fija, los cuales deberán observarse estrictamente por todas las Jerarquías, Organismos y Entidades Sindicales a las que se halla encomendada la preparación, dirección y ejecución de las operaciones electorales correspondientes.

4.º.—Declarar aplicables las dis-

posiciones del Texto Refundido del Reglamento Electoral Sindical de 22 de Marzo de 1947 como supletorias de las contenidas en el Título II, Capítulo II del Reglamento de Jurados de Empresa, aprobado por Decreto de 11 de Septiembre de 1953.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 20 de Febrero de 1956.—
El Delegado Nacional de Sindicatos,
José Solís Ruiz.

ELECCIONES PARA VOCALES DE JURADOS DE EMPRESA

CALENDARIO al que habrán de ajustarse las elecciones de Vocales de los Jurados de Empresa que han de constituirse de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de Enero de 1956.

(Anexo a la Orden General de Delegación número 71)

Núm.	FECHAS	TRAMITES Y PLAZOS	Disposiciones reglamentarias
1	24 Febrero	Publicación de la convocatoria por la Orden General de Delegación núm. 71.	Art. 18.
2	25 Febrero a 9 Marzo	Plazo para la confección de las listas provisionales de electores por las empresas obligadas a constituir Jurados.	Art. 21.
3	10 a 19 Marzo	Plazo común para exposición pública de las listas provisionales de electores y presentación de reclamaciones por inclusión, exclusión o clasificación improcedentes.	Arts. 22 y 23 núms. 1.º y 2.º.
4	20 a 29 Marzo	Plazo para resolución por las empresas de las reclamaciones formuladas.	Art. 23, núm. 3.º.
5	30 Marzo a 3 Abril	Plazo de interposición de recursos contra resoluciones denegatorias de las Empresas, ante la Organización Sindical.	Art. 23, núm. 4.º.
6	4 a 18 Abril	Plazo para resolución de los recursos por la Organización Sindical y notificación a los recurrentes.	Art. 23, núm. 5.º.
7	19 a 23 Abril	Plazo de publicación, por las Empresas, de las listas definitivas de electores.	Art. 24.
8	24 Abril a 3 Mayo	Plazo de presentación de propuestas de proclamación de candidatos.	Art. 25.
9	4 a 8 Mayo	Plazo el ejercicio de la facultad de eliminar nombres de las candidaturas por el Delegado Provincial de Sindicatos.	Art. 25, pár. 4.º.
10	9 a 16 Mayo	Plazo de interposición de recurso ante el Delegado Nacional de Sindicatos, contra el acuerdo eliminatorio.	Art. 25, pár. 5.º.
11	17 a 21 Mayo.	Plazo para enviar los recursos informados al Delegado Nacional.	Art. 25, pár. 5.º.
12	22 a 29 Mayo	Plazo para resolución de los recursos por el Delegado Nacional de Sindicatos.	Art. 25, pár. 6.º.
13	30 Mayo	Proclamación por el Delegado Sindical Provincial de los candidatos propuestos; y, a falta de propuestas, proclamación directa por dicha Jerarquía de 3 candidatos para cada puesto vacante, oídas las Juntas Económica y Social (Secciones) del Sindicato correspondiente.	Art. 25, pár. 7.º.
14	4, 5 y 6 Junio.	Celebración de las Elecciones de Jurados y correspondientes escrutinios.	Arts. 26 a 27 inclusive.
15	7 a 14 Junio.	Plazo de resolución, por la Organización Sindical, de las reclamaciones fundadas en irregularidades electorales.	Art. 39.
16	15 Junio.	Totalización de resultados referentes a Entidades cuyas elecciones se hayan verificado en varias Mesas y proclamación de Jurados electos, por la Delegación Sindical Local respectiva.	Art. 40.
17	16 a 30 Junio	Plazo dentro del cual se efectuará la posesión de los Jurados electos.	Art. 41.

Anexo a la Orden General de Delegación número 71

MODELO al que habrán de ajustarse las Empresas para la confección de las listas de electores de los distintos grupos electorales de Jurados de Empresa.

ELECCIONES PARA JURADOS DE EMPRESA (1)

Espacio para
el número de
la lista

Denominación de la Empresa
Domicilio
Centro de Trabajo
Encuadramiento sindical

LISTA DE ELECTORES PARA EL GRUPO DE (2)

Núm.	APELLIDOS		NOMBRE	Edad	Categoría profesional
	1.º	2.º			

- (1) A la misma altura de este epígrafe y con separación de un centímetro, se consignara en guarismos de gran tamaño: el número 1 si la lista corresponde a los técnicos; el 2 si pertenece a los administrativos; el 3 si corresponde a los obreros cualificados, y el 4 si se refiere a obreros no cualificados.
- (2) Técnicos, Administrativos, Mano de obra cualificada y Mano de obra sin cualificar.

1006

Junta de Clasificación y Revisión de la
Caja de Recluta núm. 59.—León

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en la demarcación de esta Junta de Clasificación y Revisión que los juicios de revisión que han de celebrarse en la misma de los mozos de los reemplazos de 1952 y 1954 declarados separados temporalmente del contingente y los que tienen concedida prórroga de incorporación a filas de primera clase, así como los concernientes al alistamiento del reemplazo de 1956, tendrá lugar en el edificio de esta Junta, sita en la calle de Mariano Andrés (Carretera de Nava), los días que a continuación se relacionan a las nueve de la mañana.

Día 2 de Abril

Armunia
Carrocera
Cimanes del Tejar
Cuadros
Cubillas de Rueda
Chozas de Abajo
Garrafe de Torío
Gradefes
Mansilla Mayor
Mansilla de las Mulas
Onzonilla

Día 4 de Abril

Rioseco de Tapia
San Andrés del Rabanedo
Santovenia de la Valdoncina
Sariegos
Valdefresno
Valdepolo
Valverde de la Virgen
Vega de Infanzones

Día 6 de Abril

Vegas del Condado
Villadangos del Páramo
Villaquilambre
Villasabariego.
Villaturiel
Murias de Paredes
Los Barrios de Luna
Cabrillanes
Campo de la Lomba
Láncara de Luna
Las Omañas

Día 9 de Abril

Palacios del Sil
Riello
San Emiliano
Santa María de Ordás
Soto y Amío
Valdesamario
Vegarienza
Villablino
Riaño
Acebedo
Boca de Huérgano
Burón
Cistierna

Día 11 de Abril

León (Capital)

Día 16 de Abril

León (Capital)

Día 18 de Abril

Crémenes
Maraña
Oseja de Sajambre
Pedrosa del Rey
Posada de Valdeón
Prado de la Guzpeña
Prioro
Puebla de Lillo
Renedo de Valdetuéjar
Reyero
Sabero
Salamón
Valderrueda
Vegamián
Sahagún
Almanza
Bercianos del Real Camino
El Burgo Ranero
Calzada del Coto
Canalejas
Castrotierra
Cea

Día 21 de Abril

Cebanico
Escobar de Campos
Galleguillos de Campos
Gordaliza del Pino
Grajal de Campos
Joara
Joarilla de las Matas
Saelices del Río
Santa Cristina de Valmadrigal
Santa María del Monte de Cea
Vallecillo

La Vega de Almanza
 Villamartin de Don Sancho
 Villamol
 Villamoratiel de las Matas
 Villaselán
 Villaverde de Arcayos
 Villazanzo de Valderaduey
 Valencia de Don Juan
 Algadefe
 Ardón
 Cabreros del Río
 Campazas
 Campo de Villavidel
 Castilfalé
 Castrofuerte
 Cimanes de la Vega
 Corbillos de los Oteros

Día 24 de Abril

Cubillas de los Oteros
 Fresno de la Vega
 Fuentes de Carbajal
 Gordoncillo
 Gusendos de los Oteros
 Izagre
 Matadón de los Oteros
 Matanza
 Pajares de los Oteros
 San Millán de los Caballeros
 Santas Martas
 Toral de los Guzmanes
 Valdemora
 Valderas
 Valdevimbre
 Valverde Enrique
 Villabraz
 Villacé
 Villademor de la Vega
 Villafer
 Villamandos
 Villamañán
 Villanueva de las Manzanas
 Villaornate
 Villaquejada

Día 26 de Abril

La Vecilla
 Boñar
 Cármenes
 La Ercina
 Matallana de Torío
 La Pola de Gordón
 La Robla
 Santa Colomba de Curueño
 Valdelugeros
 Valdepiélagos
 Valdeteja
 Vegacervera
 Vegaquemada
 Villamanín

INCIDENCIAS

Días. 8, 18 y 28 de Mayo y 11 y 20 de Junio.

NOTAS.—Primera.—Las sesiones comenzarán a las nueve en punto de la mañana a cuya hora además de todas las personas sujetas a reconocimiento, deberán hallarse presentes los Comisionados, los cuales reunirán las condiciones que determina el artículo 187 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Segunda.—Se encarece a los señores Alcaldes dispongan que todos los individuos sujetos a reconocimiento

sean citados en debida forma para que ninguno deje de comparecer ante esta Junta el día y hora señalados.

Tercera.—Si alguna de las personas sujetas a reconocimiento se hallare residiendo en localidad distinta a la demarcación de esta Junta, se comunicará a esta Dependencia su residencia y domicilio con el fin de delegar el reconocimiento en la Caja de Recluta a que corresponda, lo que necesita efectuar esta Junta con toda la anticipación posible al día 2 de Abril próximo, fecha en que dan principio los juicios de revisión.

Cuarta.—Los expedientes de prórroga de primera clase deberán remitirse con toda la documentación completa y con toda la anticipación posible que en ningún caso ha de ser de diez días al señalado para la revisión a cada Municipio. Se recuerda que en estos expedientes, lo mismo en los del reemplazo de 1956 que en los de continuación de prórroga, ha de constar un certificado en el que conste si el mozo, padres o hermanos perciben alguna clase de pensión o subsidio del Estado, Provincia y Municipio y su cuantía, así como también el certificado del líquido imponible, no siendo válida por tanto a estos efectos la expresión de «no han variado las circunstancias». En todos los expedientes del reemplazo de 1956 se acompañará una relación de los hermanos que tiene el mozo expedida por el Juez de Paz correspondiente.

Quinta.—En circular de esta Junta de Diciembre de 1953, se dan normas concretas respecto a todo lo anteriormente indicado, las cuales han de cumplirse exactamente.

León, 5 de Marzo de 1956.—El Comandante Presidente accidental, (ilegible). 1098

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número 2
 de León

Don Aurelio Chicote Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 358 de 1955 seguido contra María Jesús Sánchez Marcos, de 25 años, soltera, hija de José María y María Josefa, natural de Espinosa de Villagonzalo, provincia de Palencia y domiciliada en León, hoy en ignorado paradero, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente

voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León, veinte días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes	27,55
Reintegro del expediente	7,00
Idem posteriores que se presupuestan	2,00
Póliza de Viudas y Huérfanos	10,00
Indemnización civil al perjudicado	440,00

TOTAL S. E. U. O. 486,55

Importa en total la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Corresponde abonar a la penada María Jesús Sánchez Marcos dicho total.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Chicote.—Visto bueno: El Juez Municipal núm 2, J. M. Alvarez Vijande. 824

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes del Riego nuevo de Carrizo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de las Ordenanzas, por que se rige, se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, que se celebrará el domingo siguiente después de transcurrir quince días en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el local de costumbre y hora de las doce, y si no se reuniera número suficiente, tendría lugar en segunda convocatoria, en el mismo local y hora el domingo siguiente después de cumplirse otros 15, con objeto de tratar los siguientes asuntos.

- 1.º Informe sobre superficie censada y canon distribuido.
- 2.º Aprobación del presupuesto para 1956.
- 3.º Examen de cuentas de 1955.
- 4.º Normas a seguir para el mejor aprovechamiento de las aguas.

Carrizo, 20 de Febrero de 1956.—El Presidente, Claudio Martínez.

942 Núm. 250.—74,25 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial